

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA ASOCIACIÓN Y DE LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR EL FAMSÍ PARA LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026.  
REF. 2023/002

Córdoba, 30 de octubre de 2023

## INDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
  - 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.
  - 3.- SERVICIOS A REALIZAR.
  - 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
  - 5.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.
  - 6.- PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.
  - 7.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
  - 8.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIONES.
  - 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
  - 10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
  - 11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.
  - 12.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.
  - 13.- PROTECCIÓN DE DATOS.
  - 14.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
- ANEXO I. CERTIFICADOS/DECLARACIONES JURADAS

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente licitación tiene por objeto la contratación para la realización de la auditoría financiera externa de la Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (en adelante FAMSÍ o la Asociación) para los años 2024, 2025 y 2026, que corresponderán con los ejercicios económicos terminados del 31 de diciembre de 2023, 2024 y 2025; y las auditorías de cumplimiento de los proyectos desarrollados por la Asociación en los años 2024, 2025 y 2026.

Se excluyen del objeto las auditorías de cumplimiento de los proyectos para los años indicados que, por imposición expresa de los financiadores o de los socios líderes de los programas, requieran un proceso de selección determinado, exclusivo, único o particular; siempre que el desarrollado no se ajuste a la normativa o convenio regulador.

Las auditorías financieras se realizarán de acuerdo con la normativa vigente sobre auditorías de cuentas, las normas técnicas de auditorías elaboradas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, el Plan General de Contabilidad y la normativa establecida para Asociaciones, entre otras. Para las auditorías de programas se atenderá, además, a las normas reguladoras especiales y a las resoluciones o convenios de colaboración establecidos con los financiadores o los socios líderes del proyecto.

A los efectos de identificar la prestación que es objeto de la presente licitación, conforme al “Vocabulario Común de Contratos Públicos” (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 05 de noviembre de 2002, procede indicar que se trata de **Servicio de Auditoría, Código 79212000-3**

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato presentado por el procedimiento establecido en el presente pliego, hecho público en los canales habituales del FAMSÍ y abierto a la participación de cualquier proveedor que reúna los requisitos establecidos, es de naturaleza privada al amparo de lo previsto en artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pues estará celebrado por una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de

Administración Pública y se registrará en su preparación y adjudicación por el presente pliego, las cláusulas que se contemplan en el contrato y la oferta presentada por el adjudicatario y en su defecto por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo. Si existieren discrepancias entre los documentos establecidos, el orden de prevalencia será el anteriormente expuesto.

El presente pliego es parte integrante del contrato, que deberá ser firmado por el adjudicatario.

Para cumplir con los criterios de transparencia, eficiencia, buena gestión y de participación de todos los agentes, se redactan los siguientes pliegos de condiciones que se harán públicos en el Portal de Transparencia de FAMSÍ (<http://transparenciafamsi.org/>) y se publicará nota informativa en la web (<http://www.andaluciasolidaria.org/>).

Será igualmente aplicable lo establecido en Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y los Estatutos del FAMSÍ.

### 3.- SERVICIOS A REALIZAR.

Entre los trabajos a realizar por el adjudicatario, y sin que tenga carácter exhaustivo o limitativo, estarán:

- Verificación y comprobación de la utilización de un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto.
- Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuren en la relación de gastos incluyen los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido efectivamente ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la resolución.

- Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos pagados según el desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los gastos.
- Verificación de que se ha procedido, mediante la estampación física del sello correspondiente, al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que han sido incluidos en la relación de gastos pagados según el desglose presupuestario de forma que consta en dichos documentos originales de gastos.
- Verificación y comprobación de que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones, así como con la normativa comunitaria.
- Verificación y comprobación de la Memoria final de actividades que incluirá una descripción detallada de la ejecución del proyecto, de los colectivos, sectores o territorios estudiados.

Sin perjuicio de que el documento presentado por la entidad auditora externa pueda hacerse público en los canales de información de nuestra entidad, deberá presentarse un certificado, por cada uno de los programas o proyectos que se auditen, del resultado de la comprobación y revisión por la firma.

#### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de los trabajos relativos a la auditoría financiera de la Asociación objeto del presente pliego, y del posterior contrato, será, como máximo, de 30 días naturales desde la formulación de las cuentas anuales por parte del FAMSÍ, teniendo como fecha límite, en cualquier caso, el 30 de abril de cada ejercicio.

Parar las auditorías de cumplimiento de los proyectos desarrollados por la Asociación, los plazos serán los marcados por los propios proyectos.

Las condiciones establecidas en el pliego, y en el futuro contrato, permanecen inalterables, extendiendo su vigencia hasta la finalización de los servicios contratados.

## 5.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en el pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Los empresarios o los representantes de las entidades presentadas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de los trabajos objeto del contrato.

## 6.- PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

### 6.1.- TRANSPARENCIA

Cumpliendo con los principios de transparencia, objetividad y no discriminación, sin perjuicio de otros medios de publicidad, FAMSÍ cuenta con un portal de transparencia que recoge y publica los pliegos de contratación y el proceso completo de la adjudicación del contrato, <http://transparenciafamsi.org/>.

## 6.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La propuesta se presentará en formato digital a la siguiente dirección de correo electrónico: [contrataciones@andaluciasolidaria.org](mailto:contrataciones@andaluciasolidaria.org), **antes de las 15:00 horas (España) del día 30 de noviembre 2023**, constando en el cuerpo del mismo los siguientes datos:

- ASUNTO (para email): **Auditoria**
- CUERPO (para email): Responsable de la presentación, empresa licitadora o empresario, NIF o CIF, designación de una persona de contacto, número de teléfono y la dirección de correo electrónico donde FAMSÍ pueda dirigirse.

## 6.3.- FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

### A) Archivo A:

-Declaración jurada (Anexo I)

-Oferta económica:

- ✓ Su valor deberá estar expresado en euros.
- ✓ El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido deberá venir indicado de forma independiente.
- ✓ Desglosará los importes asignados a cada una de las actividades.
- ✓ Se entenderá que en ella se incluyen todos los tributos, cánones o tasas de cualquier índole, así como los gastos que originen la ejecución de la actividad objeto del contrato.
- ✓ Solo se podrá presentar una oferta económica por cada licitador.
- ✓ No se aceptarán las Ofertas Económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido, ni tampoco las que se consideren desproporcionadas o anormales

### B) Archivo B:

- Propuesta técnica.

- ✓ Objetivos de la actividad.
- ✓ Metodología de trabajo.
- ✓ Nombre de los expertos o expertas acompañado de currículum vitae, y de la acreditación de su inscripción en el registro oficial correspondiente.
- ✓ Temporalización de actividades.
- ✓ Mejoras propuestas.

- **Presentación curricular de la empresa:** deberá acreditarse la experiencia de la entidad en la realización de auditorías, principalmente en las entidades denominadas de economía social. Será un valor adicional la acreditación de tales facultades mediante la certificación o distintivos de calidad, igualdad, medio ambiente y/o prevención de riesgos laborales. Del mismo modo, deberá indicarse los nombres, currículum, cualificación académica y experiencia profesional y auditora de los expertos/as participantes de las auditorías. En este sentido, debe acreditarse la inscripción como auditor/a de cuentas ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Las propuestas deberán presentarse en castellano. Constará de dos archivos (A y B) separados e independientes.

#### 6.4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración para determinar la oferta más ventajosa serán los siguientes:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Proposición económica	Máximo 70 puntos
Plan de trabajo	Máximo 20 puntos
Clausulas sociales	Máximo 5 puntos
Mejoras	Máximo 5 puntos
Total	Máximo 100 puntos

Proposición económica: Se establecerá un criterio proporcional en función de las ofertas presentadas, obteniendo la máxima puntuación la oferta económica más baja, siempre que no sea desproporcional.

Plan de trabajo: contenido en el sobre o archivo B (cláusula 6.3) se atenderá al grado de detalle expuesto, la concreción de la asignación y definición de los responsables y responsabilidades, el rigor y coherencia de los auditores/as intervinientes y el plan general y experiencia de los licitadores.

Las entidades o empresarios en los que concurran los siguientes ítems, debidamente acreditados, serán valorados dentro del criterio de “cláusulas sociales”:

- Personal con discapacidad
- Entidades empresariales de la economía social
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
- Empresas que tengan acreditadas medidas para la protección del medio ambiente y la biodiversidad.
- Empresas que empleen a mujeres víctimas de violencia de género.
- Entidades colaboradoras con FAMSÍ

## 7.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### 7.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Conforme al organigrama y las instrucciones internas de la Asociación, el órgano de contratación es la Gerencia del FAMSÍ, pudiendo estar asistido, en una mesa de contratación, por técnicos expertos en la materia.

### 7.2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Una vez que el órgano de contratación pondere y valore las ofertas presentadas, adjudicará el contrato al licitador que hubiere obtenido mayor puntuación. Puede declararse desierta la

licitación si ninguno de los licitadores obtiene, como mínimo, 50 puntos o no cumplieren con las obligaciones establecidas en el presente pliego.

### **7.3.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TRAS LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO**

La entidad o empresario seleccionado deberá acreditar, con los documentos oficiales pertinentes, cada una de las circunstancias establecidas en la declaración jurada exigida para la presentación de ofertas (anexo I).

Se establece un plazo de 5 días naturales, desde la notificación de la selección, para la presentación de los documentos acreditativos. Estos podrán ser remitidos al correo electrónico establecido en la cláusula 6.2.

La no presentación de los documentos exigidos conlleva la exclusión del proceso de contratación, sin que la empresa o empresario/a pueda reclamar cualquier tipo de indemnización.

### **7.4.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Tras la preceptiva recepción de los documentos acreditativos y revisión de los mismos, se procederá a la formalización del contrato, en un plazo no superior a 20 días hábiles siguientes a aquel que reciba la notificación el adjudicatario.

Con la firma del contrato se procederá a la rúbrica, por el adjudicatario, de los presentes pliegos y demás documentos integrantes de la relación contractual.

El adjudicatario, contratista, puede solicitar que se eleve el contrato a escritura pública, corriendo de su parte los gastos que genere.

Si en el período anteriormente establecido el contratista no cumpliera con los requisitos necesarios para la formalización del contrato o no se formaliza por cualquier causa imputable

al contratista, FAMSÍ puede acordar la resolución del mismo, resarcándose al Fondo los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo la Asociación contratar sobre el mismo objeto.

#### 8.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIONES.

No se admitirá la cesión ni la subcontratación de la totalidad de las actividades objeto del contrato. No se admitirá la subcontratación de tareas o actividades específicas en el seno de la misma sin conocimiento y/o autorización expresa de FAMSÍ.

#### 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado a comunicar cualquier alteración que pudiera producirse, en el desarrollo y ejecución del contrato, en cualquiera de las circunstancias empresariales o profesionales que fueron valoradas para la selección del candidato. Entre otros, el cambio de los profesionales adscritos, la incursión en cláusulas de prohibir y el no estar al corriente de la seguridad social o con la hacienda pública, estatal o autonómica.

Todo el personal adscrito al contratista dependerá exclusivamente de él, debiendo atender a los derechos y deberes exigibles en la relación laboral o de cualquier tipo que pudieren existir.

Las autorizaciones, licencias, documentos o información necesarios para el desarrollo del objeto del contrato dependerán del contratista, independientemente del carácter oficial o privado.

Es requisito indispensable que cumpla con las obligaciones laborales, sociales, económicas y medio ambientales que le sean exigibles, siendo criterio para la resolución del contrato.

#### 10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en el presente documento. Además, FAMSÍ podrá resolver el contrato en caso de reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones, la falsedad comprobada en los datos aportados que hubiesen influido en

la adjudicación del contrato, la introducción de modificaciones en la composición de los equipos sin autorización previa, así como la utilización para la realización de los trabajos de personal que no reúna las condiciones establecidas en el presente Documento o, en su caso, la oferta por el contratista.

Son, también, causas de resolución del contrato:

- ✓ No guardar sigilo en las actuaciones.
- ✓ El abandono del servicio contratado.
- ✓ Inclusión del contratista en las prohibiciones de contratar o incompatibilidad conforme a la normativa vigente y/o conforme las condiciones del presente Pliego.
- ✓ La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- ✓ La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- ✓ El mutuo acuerdo entre el FAMSÍ y el contratista.
- ✓ La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- ✓ En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- ✓ El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

FAMSÍ deberá ser indemnizada por los daños y perjuicios ocasionados por la resolución del presente contrato cuando las causas sean imputables al contratista.

## 11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción competente para conocer de las cuestiones litigiosas son los Juzgados y Tribunales de Córdoba, conforme a la jurisdicción civil.

## 12.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El contratista se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información o dato que obtenga o que pudiera obtener durante el proceso de adjudicación del presente contrato, así como de aquella información que compete con la propia ejecución del contrato. Deberá atender, de modo particular, a las garantías y limitaciones, en referencia al tratamiento de datos personales, que impone la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se desarrolla Ley Orgánica 15/1999 y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

### 13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de los licitadores serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, siendo responsable del dicho fichero la ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, con CIF G14565329, y domicilio en Avenida del Brillante, 177 de Córdoba. La finalidad es la correcta gestión y control de las relaciones comerciales con los licitadores y de la remisión de información por FAMSÍ de los procesos de contratación abiertos, presentes o futuros. Los ofertantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación dirigida a:

ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL  
Avda. del Brillante, núm. 177, 14012 Córdoba  
O al mail [contrataciones@andaluciasolidaria.org](mailto:contrataciones@andaluciasolidaria.org)

#### 14.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La participación en este concurso implica la aceptación del presente Pliego de condiciones, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones legales que sean de aplicación.

Córdoba, 30 de octubre de 2023

## ANEXO I. CERTIFICADOS/DECLARACIONES JURADAS

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_ como  
representante de la Entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ .

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (señale lo que proceda)

- Que la Entidad que represento goza de capacidad técnica y de gestión económica suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.
- Que la Entidad que represento se encuentra de alta e inscrita en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de su pago.
- Que la Entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando certificado expedido por la Agencia Tributaria.
- Que la Entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, aportando certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que la Entidad que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 2 de la presente Orden.
- Que la Entidad que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al propio fuero jurisdiccional que pudiera corresponder.
- El/la abajo firmante DECLARA, de aceptación incondicionada y acatamiento del presente documento sin salvedad alguna, así como la exactitud y veracidad de todos los documentos presentados y de que cumplan todas y cada una de las condiciones para la contratación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma